

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 648

TEGUCIGALPA, LUNES 28 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.479

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Acuerdos del 4 al 11 de mayo de 1923

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta del cargo de Conserje del Archivo y Biblioteca Nacionales, por el joven don Leoncio Duarte, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar al joven don Juan B. Rodríguez, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por la señorita María García, del cargo de Oficial 3º del Archivo y Biblioteca Nacionales, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados; y nombrar en su lugar al joven Leoncio Duarte, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.

El Presidente

#### ACUERDA:

19—Cancelar, desde el 19 de mayo del corriente año, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales, que por acuerdo de 17 de febrero recién pasado se les concedió a los jóvenes Abel López y Marco Antonio Calderón, para que

se dedicaran a estudios de Magisterio en la Sección Normal Anexa al Colegio de 2ª Enseñanza de Santa Rosa de Copán; y

29—Los padres o tutores de los alumnos indicados quedan sujetos a las obligaciones pecuniarias a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de Becas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 6 de mayo de 1923.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 160.00) ciento sesenta pesos oro americano, que, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se pagarán al señor Cónsul de Honduras en la ciudad de Nueva York, para que cancele la deuda contraída por el bequista Enrique Ortez, por derechos de matrícula y demás gastos de enseñanza, al Hahnemann Medical College, de la ciudad de Philadelphia. La imputación se hará a la Partida 3ª, Capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

El Presidente

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos plata, que, por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se mandarán pagar al señor Director de la Escuela Normal de Varones de esta capital, valor de un equipo de Base Ball, para obsequiar al team vencedor de los juegos atléticos que se han organizado en aquel establecimiento. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

Vista la renuncia interpuesta por el señor doctor don Guillermo E. Durón,

del cargo de profesor de las asignaturas de Química Aplicada, 1er. curso y Química Industrial 2º curso, de la Facultad de Ciencias, el Presidente

#### ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar, para que lo sustituya en dichas asignaturas, al de igual título don Alberto Bellucci, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto especial de dicho establecimiento a contar de la fecha en que comience a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1923.

Solicitando el señor Director e Inspector de Instrucción Primaria del departamento de Cortés, profesor don Alfonso Martínez M., un mes de licencia para separarse de su puesto, el Presidente

#### ACUERDA:

Concedérsela, a contar del 7 del corriente, y encargar dicha Dirección e Inspección Departamental, por igual tiempo, al señor Gobernador Político del expresado departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

Con vista de la renuncia interpuesta por el señor bachiller don Arturo Martínez Galindo, del cargo de Secretario del Instituto Nacional y Escuela de Comercio de esta capital; el Presidente

#### ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios prestados y nombrar en su lugar al de igual título don Bernardo Mayén Bustillo, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto especial de dichos establecimientos, desde la fecha en que comenzó, a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

Con vista de la renuncia del cargo de profesores del Instituto Nacional y Es-

cuela de Comercio de esta capital, interpuesta por los señores siguientes:

INSTITUTO NACIONAL

Fernando Pineda, Francés 1º, 2º, 3º, 4º y 5º cursos; Héctor Pineda U., Aritmética, 1er. curso; José Rodríguez Galo, Aritmética y Geometría Plana, del 2º curso; Algebra y Geometría del Espacio, del 3er. curso; Algebra y Goniometría, 4º curso, y Trigonometría, del 5º curso; Guillermo O. Ugarte, Mineralogía y Geología, 3er. curso; Zenón Pérez Gómez, Zoología, 2º curso; Ramón Reyes Ramírez, Fisiología e Higiene, 2º y 3er. cursos; Marcos López Ponce, Filosofía, 4º y 5º cursos; Nicolás Urquieta, Caligrafía y Dibujo, en 1º y 2º cursos; Dibujo 3º y 4º cursos; Norberto Guillén, Física 4º y 5º cursos.

ESCUELA DE COMERCIO

Fernando Pineda, Inglés 1er. curso Sección B. e Inglés 2º curso Sección B.; Héctor Pineda U., Aritmética 1er. curso Sección A. y Aritmética 2º curso Sección B.; José Rodríguez Galo, Algebra Secciones A. y B. 2º curso; Jesús M. López, Teneduría de Libros 1er. curso Sección A.; Terencio Ponce, Aforo de Mercaderías 3er. curso; Antonio Rosa, Mecanografía, Secciones A. y B. 2º curso; el Presidente

ACUERDA:

Admitírselas, ridiéndole las gracias por sus servicios prestados y nombrar en su lugar para el desempeño de dichas asignaturas a los señores siguientes:

INSTITUTO NACIONAL

Norberto Guillén, Francés. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º cursos, Goniometría, 4º curso y Trigonometría 5º curso; Carlos Aguilar Pinel, Aritmética 1er. curso; Agustín de la Rocha, Aritmética, 2º curso y Mineralogía y Geología, 3er. curso; Salvador Moncada, Zoología, 2º curso, Fisiología e Higiene, 2º y 3er. cursos; Crescencio F. Gómez, Algebra, 4º y 5º cursos; Jeremías Rivera M., Geometría Plana 2º curso y del Espacio, 3er. curso; Lisandro Sagastume, 4º curso; Arturo Martínez Galindo, Filosofía, 5º curso; Daniel Obando, Caligrafía y Dibujo 1º y 2º cursos; Dibujo, 3º y 4º cursos; Ricardo Roesch, Física, 4º curso; Julio Azpuru España, Física, 5º curso.

ESCUELA DE COMERCIO

Salvador Moncada, Inglés, 1er. curso, Sección B., e Inglés 2º curso Sección B.; Carlos Aguilar Pinel, Aritmética 1er. curso Sección A.; Antonio Suárez, Mecanografía Secciones A. y B. 2º curso; y Aritmética 2º curso Sección B.; Alfredo Membreno, Algebra 2º curso Sección A. y B.; Luis Elvir, Teneduría de Libros 1er. curso Sección A.; y Aforo de Mercaderías 3er. curso.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el presupuesto especial de dichos establecimientos, a contar del día en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1923.

Habiéndose ausentado de esta capital el joven Nicolás Arnaldo Arnero, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar desde el 1º del corriente mes la pensión de (\$ 40.00) cuarenta pesos mensuales, que por acuerdo de 14 de febrero recién pasado se le concedió al expresado joven para que hiciera estudios en la Escuela de Comercio de esta ciudad.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1923.

Con vista de la solicitud presentada por don Reginaldo Aguilar, mayor de edad, casado, médico y vecino de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, pidiendo se le incorpore a la Facultad de Medicina y Cirugía, en virtud del título de Médico y Cirujano que le fue conferido el tres de marzo de mil novecientos veintitrés.

Oído el parecer favorable del Decano de la expresada Facultad; y

Considerando que el peticionario ha presentado el título debidamente legalizado, y que se ha establecido la identidad personal del señor Aguilar; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo VII, del Tratado General de Paz y Amistad, celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.

Habiéndose ausentado el señor don Bernardo Carbajal, profesor de la clase de Trabajo Manual en las dos secciones del primer curso de la Escuela Normal de Varones de esta capital, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar dicho nombramiento y nombrar, para el desempeño de la expresada asignatura, al señor don Juan B. Díaz, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto especial de dicho establecimiento desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 29.75) veintinueve pesos setenta y cinco centavos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará a la Farmacia Popular de A. Bernhard & Co., de Comayagüela, valor de las medicinas suministradas por aquel establecimiento a la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, durante el mes de abril recién pasado. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

En atención a los méritos y aptitudes del señor licenciado don Rómulo E. Derón, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Vice-Rector de la Universidad Central.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

Vista la solicitud presentada por el joven Calixto Valladares A., en la que manifiesta: que a principios del presente año pagó en la Caja Nacional la suma de (\$ 5.00) cinco pesos plata, como primera mitad de los derechos de matrícula para ingresar al 4º curso de Ciencias y Letras, según certificación que adjunta, extendida por el señor Cajero Nacional, y que habiéndole concedido el Soberano Congreso Nacional el reconocimiento de sus estudios en el referido curso, al que asistió en calidad de oyente en el año próximo pasado, pide se le mande devolver dicha cantidad, por cursar ahora el 5º curso en calidad de oyente.

Visto, asimismo, el informe del Director del Instituto Nacional, en el cual manifiesta: que el joven Valladares A. no se examinó en las asignaturas correspondientes al 4º curso y que no tiene autorización para asistir en calidad de oyente a las del 5º; y

Considerando que el peticionario efectuó el pago de los derechos de matrícula de conformidad con el artículo 201 del Código de Instrucción Pública; que no ha sido aprobado en las materias del 4º curso de Ciencias y Letras y que no ha comprobado legalmente que le fueran dispensados los referidos derechos, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se pagará al señor don Fernando A. Pérez, por dos mil cuatrocientos trojes de papel fino que se necesitan en el Ministerio de Instrucción Pública para trabajos extraordinarios de la expresada oficina. La imputación se hará a la Partida 6ª, Capítulo VI, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

*Federico C. Canales.*

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

Vista la solicitud elevada a esta Secretaría por el señor don Héctor Pérez Estrada, mayor de edad, casado, profesor de Instrucción Primaria y vecino de Puerto Cortés, en la que manifiesta: que desde el año de 1910 viene prestando sus servicios en el Ramo de Instrucción Pública, y que, en esa virtud y de conformidad con la ley, pide se le declare exento en absoluto del servicio militar obligatorio, de cargos concejiles, de toda clase de contribuciones personales, locales y nacionales, y que, además, sus menores hijos sean educados por cuenta del Estado.

Resulta: que el peticionario acompaña a la solicitud sus respectivas hojas de servicio, extendidas por el Alcalde Municipal del pueblo de El Paraíso, por el Secretario Municipal de la ciudad de San Pedro Sula y por el Secretario de la Sociedad "La Juventud" de la misma ciudad, en las cuales consta: que el profesor Héctor Pérez Estrada ha desempeñado los puestos siguientes

a) — Director de la Escuela de Varones de El Paraíso, en el año escolar de 1910.

b) — Director de la Escuela de Varones de San Pedro Sula, de 1911 a 1913.

c) — Director de la Escuela de Varones de San Pedro Sula y de la Escuela Primaria Nocturna "La Juventud" y Profesor de Instrucción Cívica en esta última, en el año de 1914.

d) — Director de la Escuela de Varones de San Pedro Sula y Director y Profesor de Instrucción Cívica de la Escuela Primaria Nocturna "La Juventud" y Director y Profesor de Gramática Castellana y Geografía Comercial, 1er. curso en la Escuela de Comercio Nocturna "La Juventud" de la misma ciudad, durante el año de 1915.

e) — Director de la Escuela de Varones de San Pedro Sula, Director y Profesor de Instrucción Cívica en la Escuela Primaria Nocturna "La Juventud" y Director y Profesor de Castellano 2º curso, de la Escuela de Comercio Nocturna "La Juventud" de la referida ciudad; en el año de 1916.

f) — Director de la Escuela de Varones de San Pedro Sula, Director y profesor de Instrucción Cívica de la Escuela de Primaria Nocturna "La Juventud" y director y profesor de Caligrafía, 1º y 2º cursos, de la Escuela de Comercio Nocturna "La Juventud" de la misma ciudad; durante el año de 1917.

g) — Sub-Director de la Escuela de Varones de San Pedro Sula; durante el año lectivo de 1918; y

h) — Inspector de Instrucción Primaria de los departamentos de Cortés, Atlántida e Islas de la Bahía; del 14 de abril al 9 de junio de 1920.

Considerando: que por los documentos que acompaña el solicitante, extendidos en debida forma, se comprueba que ha trabajado en la enseñanza primaria durante el término establecido por la ley para disfrutar de las prerrogativas que solicita, el Presidente de la República, en observancia del artículo 29 de las Reformas al Código de Instrucción Pública, comprendidas en el Decreto Legislativo Nº 118 de 10 de abril de 1912,

ACUERDA:

1º — Declarar que el referido profesor Pérez Estrada queda exento del servicio

militar obligatorio, de cargos concejiles y de toda clase de contribuciones personales, locales y nacionales; y

2º — Declarar también que los hijos del referido maestro tienen derecho a ser educados por cuenta del Estado si reúnen las condiciones determinadas por la ley — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Federico C. Canales.

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: — Se solicita una licencia. — Supremo Poder Ejecutivo: — Yo, Juan R. Connor, Mayor de edad, minero, soltero y de este vecindario, ante Vos, con el debido respeto expongo lo siguiente: — He observado que la moneda de cobre que está en circulación está desapareciendo del comercio, lo que es un obstáculo para las transacciones al menudeo, por lo cual vengo a pedirnos os sirvais concederme licencia para acuñar, en la Casa Nacional de Moneda, la suma de treinta mil pesos en moneda de cobre de uno y dos centavos, ofreciendo a cambio de dicha licencia dejar a beneficio del Fisco el 10% de la acuñación; y hacer por mi cuenta los gastos de acuñación, los de reparación de los hornos que están en mal estado, los que impenda la compostura de las máquinas, los de hechura de las matrices, los de los moldes, los de colocación del motor eléctrico y el pago del Interventor del Gobierno. No creo demás manifestaros que en el establecimiento mencionado no existe actualmente ningún motor eléctrico, por lo que os suplico me lo proporcionéis, lo mismo que la fuerza eléctrica para verificar la acuñación de que os hablo. También suplico me concedáis la libre introducción de crisoles, ácidos, bandas, poleas y acero para hacer las matrices. — Por todo lo expuesto, y siendo beneficiosa para el país la licencia que solicito, os ruego me la otorguéis. — Tegucigalpa, 24 de junio de 1924. — Juan R. Connor. — Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. — Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber el escrito y auto que literalmente dicen: "Título supletorio. — Señor Juez de Letras 2º de lo Civil. — Yo, Felipe Turcios Velásquez, mayor de edad, viudo, albañil y vecino de Comayagüela, ante Ud. respetuosamente, manifiesto lo siguiente: 1º Soy dueño de una casa de adobes y su solar, situado en la segunda avenida de Comayagüela, mide la casa onces varas de frente por diez de fondo, y el solar doce varas y media de Norte a Sur, por veintiséis y media varas de Este a Oeste, limitados: al Norte, con casa y solar de don Santos Soto; al Sur, con casa de doña Juana Ramírez v. de Estrada; al Este, con casa y solar de don Domingo González, hoy de sus herederos, y al Oeste, calle de por medio, con casa de doña Julia B. v. de Velásquez; 2º La propiedad relacionada la hube por compra que hice en 1877, más o menos, a la señora Juana Rivas, quien era mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela; 3º Dicho inmueble lo poseo pacífico y de modo no interrumpido desde el año de 1877, más o menos, en que lo adquirí por la compra relacionada; en él vivo con mi esposa Margari-

ta Rivas, desde la fecha apuntada hasta que murió en 1910, y he seguido poseyéndolo hasta la fecha, que permanece alquilado por mí; teniendo, por consiguiente, más de cuarenta años de posesión, en calidad de dueño; 4º Mi esposa Margarita Rivas, guardaba la escritura o título de la propiedad arriba mencionada, la que no me ha sido posible encontrar en ninguna parte; también he buscado el protocolo del Juez de Paz de Comayagüela, en el Juzgado de Letras correspondiente, lo mismo que en el Archivo de la H. Corte Suprema de Justicia, y ha sido imposible encontrar la copia correspondiente; 5º No hay otros poseedores profundos. — Con todo lo expuesto, y deseando obtener el título supletorio que procede, al Juzgado de su digno cargo suplico admitir esta solicitud, ordenar la publicación de los edictos de ley y seguir información sobre los puntos consignados, examinando, para ello a los testigos siguientes: Licenciado don Timoteo Chirinos, soltero, Abogado y vecino de Comayagüela. Perito Mercantil don Toribio Ponce, casado, comerciante y vecino de Comayagüela y Perito Mercantil Saturnino Vargas Z., casado y vecino de Comayagüela: todos mayores de edad, personas abonadas, propietarias e idoneas en todo sentido. — Una vez hechas las publicaciones y aprobada la información que sea, con lo que resulte del dicho de los testigos, al Juzgado pido también que me extienda la certificación correspondiente y se ordene al Registro verifique la inscripción legal. — Tegucigalpa, 13 de junio de 1924. — Felipe Turcios Velásquez. — Juzgado 2º de Letras de lo Civil. — Tegucigalpa, diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro. — Admitase la anterior solicitud; publíquese por medio de edictos en el periódico "La Gaceta" por tres veces, de treinta en treinta días y por avisos que se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado. — Artículo 2.333 del Código Civil. — Notifíquese. — Alonso V. Gálvez. — Ramón Oquell R., Srío. — Tegucigalpa, junio 19 de 1924.

27-27

RAMÓN OQUELL R., SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las once de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en Comayagüela el diez del corriente, ante el Notario Público don Rafael Aguilar, por la que Francisco Rivera vende una posesión situada en el lugar llamado El Plan, en la aldea El Chaguilte, término municipal del pueblo de Maralta, a don Eulalio Flores, por el precio de doscientos veinticinco pesos plata: la cual consta de dos manzanas, más o menos, de extensión, acotada con piedra y mordaza y está limitada: al Norte, potrero del señor Rivera y de Secundino de este apellido; al Sur, posesión y casa que fueron de Gregorio Rivera; al Oriente, potrero del declarante Rivera, y travesía común para ambos inmuebles de por medio; y al Poniente, posesiones de Sebastián Durón e Indalecia Casaguera, camino de por medio. — Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil. — Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

27-27

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente de Invención. — Señor Ministro de Fomento. — Como apoderado de Harold Montague Alexander, súbdito británico, domiciliado en Alconbury, Broomfield Road, Bagley Heath, Kent, Inglaterra, vengo a pedirle la incorporación, por un período de 15 años, de la patente extendida en Inglaterra

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Limited, de Westminster House 7, Millbank, Londres S. W. 1, Inglaterra manufactureros de tabaco, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el N<sup>o</sup> 443.039, el 7 de abril de 1924, consistente en una etiqueta oblonga, cruzando el centro de la cual se ve el nombre: British American Tobacco Co., Ltd., sobre un campo con diseños ornamentales; encima de la banda, hacia la izquierda, hay un rollo de papel extendido en el que se leen las palabras distintivas: «GOLDEN SPECIALS», teniendo dos adornos en los extremos en forma de rosas; hacia el lado derecho hay un espacio en blanco que se destina para indicar las condiciones de los artículos; debajo de dicha banda, hacia la derecha, hay un dibujo ornamental, en cuyo centro se haya la representación de una pequeña mata de tabaco, rodeada por una banda circular sobre la que está escrito el nombre de la compañía, la que a su vez, es rodeada por otra, formada por líneas curvas, de cuyos lados se afeitan un dibujo ornamental; al extremo izquierdo se ve una mata grande de tabaco, dibujada encima de una banda estrecha que termina por dos diseños circulares, la cual usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas a los empaques que contienen los productos. Suplico que el poder se copie de la marca «Pirates», N<sup>o</sup> 932. Acompaño, los demás documentos de ley y el cliché, y suplico a Ud. se sirva, previos los trámites de ley, mandar hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.



El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de la Sociedad «La Química Industrial Bayer Weskott y Cia.» domiciliada en la ciudad de México, D. F., República de México, con negocios establecidos en dicha ciudad, muy respetuoso vengo a suplicar el registro y depósito de una marca de fábrica inscrita en el país de su origen con el N<sup>o</sup> 22 792, el 15 de octubre de 1923, y consiste en la denominación «Novacitrina», en letras mayúsculas llenas; más abajo la razón social «La Química Industrial Bayer Weskott y Cia.» abajo, México, D. F. y en la parte inferior M. de C. Rtrda. Núm., la cual usa mi representada para singularizar y caracterizar un producto farmacéutico para la curación de la gota, artritis urica y neuralgias, aplicándola de una manera adecuada al artículo que ampara sus envases, envolturas, etiquetas y empaques, &, &, por cualquier procedimiento manual o mecánico conocido o por conocer, impreso, grabado o litografiado, estampado, fotografía, fotografiado o retrogrado. La marca se puede usar sola o en combinación con otras denominaciones y detalles, haciendo caso omiso del color, tamaño, carácter de letras, dibujos, disposiciones y forma de uno y otros; y hacer toda clase de modificaciones, sin desvirtuar su validez porque su esencialidad radica en la denominación «Novacitrina», con combinación de colores, letras, cifras, dibujos, &. Suplico que se copie el poder de la marca Tenosina y acompaño los demás documentos de ley y el cliché, y suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva de dicha marca y ordenéis el registro y depósito de la misma.—Tegucigalpa, julio 22 de 1924.—Rubén R. Barrientos.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

**NOVACITRINA**  
 «La Química Industrial Bayer Weskott y Cia.»  
 México, D. F.  
 M. de C. Rtrda. Núm.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y Registro de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de representante de la Sociedad «La Química Industrial Bayer Weskott y Cia.» establecida en la ciudad de México, D. F., República de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen con el N<sup>o</sup> 22.915, el día 16 de noviembre de 1923, y consistente en la denominación «Hexeton» en letras mayúsculas llenas, abajo de las cuales, está la razón social «La Química Industrial Bayer Weskott y Cia.» y debajo de esta leyenda «México, D. F., y en la parte inferior M. de C. Rtrda. Núm.,» la cual usa mi representada para singularizar y caracterizar un producto farmacéutico cardíaco tónico, aplicándose de manera adecuada al artículo que ampara sus envases, envolturas, etiquetas, empaques &, &, por cualquier procedimiento manual, o mecánico, conocido o por conocer, impreso, grabado o litografiado, estampado, fotografía, fotografiado o retrogrado. La marca se puede usar sola o en combinación con otras denominaciones y detalles, haciendo caso omiso del color, tamaño, carácter de letras, dibujos, disposición y forma de unos u otros; y hacer toda clase de modificaciones sin desvirtuar su validez, porque su esencialidad radica en la denominación «Hexeton», con combinación de colores, letras, cifras, dibujos, &, &.—Suplico que se copie el poder de la marca Tenosina y acompaño los demás documentos de ley y el cliché; y suplico que, previos los trámites del caso, declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva de dicha marca y ordenéis el registro y depósito de la misma.—Tegucigalpa, julio 22 de 1924.—Rubén R. Barrientos.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

**HEXETON**  
 «La Química Industrial Bayer Weskott y Cia.»  
 México, D. F.  
 M. de C. Rtrda. Núm.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Depósito y Registro de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi concepto de representante de la Sociedad «La Química Industrial Bayer Weskott y Cia.» establecida en la ciudad de México, D. F., República de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen con el N<sup>o</sup> 205.503, el 19 de noviembre de 1923, y consiste en la denominación «Motor» debidamente traducido. Presento el poder le-Perfeccionado y Medios para separar los Líquidos de diferente Peso Específico.» del cual acompaño dibujos y descripciones por dupli-

Indicado, mandando que se me devuelvan en su oportunidad, un ejemplar de los dibujos y otro de las descripciones con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.—José María Casco.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

**Yacencia de una herencia**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2o de Letras del departamento, hace saber: que en sentencia pronunciada por este Juzgado, con fecha 12 del mes de mayo actual, se declaró yacente la herencia intestada del señor don Cosme Molina, vecino del municipio de San Marcos de Colón; lo que se anuncia para los efectos del artículo 1.187 del Código Civil.—Choluteca, 15 de mayo de 1924.

JOSÉ N. FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Leiva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado «Terreno de los Planes», situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro «Guatemalilla», compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado; teniendo por límites: al Norte, terreno conocido con el nombre de «El Zapote», de don Miguel Bartales al Sur, terreno «Zacate Colorado», de don Angel Jerezano, al Oriente, terreno de «Ojo de Agua»; y al Occidente, los dichos terrenos «El Zapote» y «Zacate Colorado». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924.

ISMAEL GONZÁLEZ B.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de «Zapotal», cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingual; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

SALVADOR R. ORELLANA.

**El Correo, al Público**

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes